

LA SERENA, 22 MAY 2012

DECRETO N°

1405/12,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1686 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 11 de mayo de 2012; Memorándum N° 429 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 17 de mayo de 2012; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

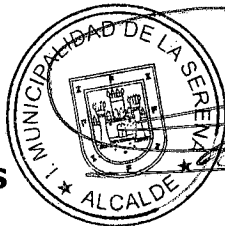
DECRETO :

APRÚEBESE Convenio de fecha 11 de abril de 2012, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA SALUD REGION DE COQUIMBO**, representado por su Secretario Regional Ministerial, don OSVALDO IRIBARREN BROWN, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio **Promoción de Salud.-**

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc.



CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 11 de abril de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su Secretario Regional Ministerial don Osvaldo Iribarren Brown, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, comuna de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se contribuye al desarrollo de políticas públicas de nivel nacional, regional y comunal que construyan oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos y estilos de vida saludables y ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente.



Subida San Joaquín 1801, La Serena
331400
www.seremisalud4.gov.cl





SEGUNDO:

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de \$11.551.292.- (once millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y dos pesos), para desarrollar, exclusivamente, las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos sólo pueden ser manejados por la Municipalidad correspondiente, no se deberá traspasar dinero a organizaciones comunitarias ni otros grupos de beneficios.

TERCERO:

La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

CUARTO:

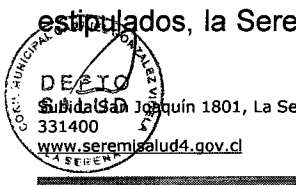
La Secretaría Regional Ministerial de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones ejecutadas por el municipio, anexo al presente convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos anteriormente, anexos al presente convenio, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recibido los recursos desde la Seremi.

QUINTO:

La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Esta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

SEXTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a La Seremi o





reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldado por una resolución modificatoria.

SÉPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

OCTAVO:

El nombramiento de Dr. Osvaldo Iribarren Brown, como Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo de Nombramiento 40/2010, y las facultades para celebrar el presente convenio, constan en el Decreto Supremo 146/2004, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don Raúl Saldívar Auger, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4483, de fecha 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de La Serena.

NOVENO:

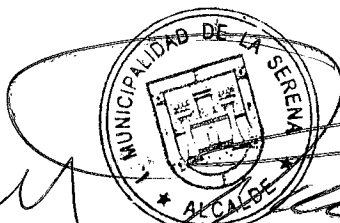
El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

“Por Orden del Presidente de la República”



DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

[Signature]
CDC/FAD/R/V/SCP/gcp



SR. RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





ANEXOS

INSTRUCCIONES PARA RENDICIÓN Y CIERRE DE LOS PLANES COMUNALES DE PROMOCIÓN DE SALUD

A fin de resguardar los procedimientos para un adecuado desarrollo técnico y administrativo de los Planes Comunales de Promoción, se instruye tener en consideración los siguientes puntos:

- Monitoreo Financiero y Técnico

El encargado del Departamento de Desarrollo Institucional tiene entre sus funciones la revisión de la documentación de respaldo enviada por el municipio mensualmente. (estado de avance de la ejecución financiera con los respectivos verificadores financieros y técnicos). Esta rendición se inicia trascurrido un mes de la fecha de transferencia de recursos al municipio.

Los verificadores técnicos corresponden a los respaldos de la ejecución de las actividades estipulados en el documento Orientaciones Regionales, en poder del Encargado Comunal de Promoción de Salud.

Si se detectan actividades o presupuesto no ajustado a la programación, la Seremi de Salud debe regularizar la situación antes de realizar el cierre.

- Rendición Final y Cierre

La rendición final se realiza al concluir el desarrollo del Plan, donde la Municipalidad entrega a la Seremi toda la documentación de respaldo tanto técnico como financiero, que es revisada por la Seremi de Salud. Este proceso se rige por lo señalado en la Circular N° 759, de la Contraloría General de la Republica (Rendición de Cuentas).

- Orden de compra
- Factura (timbre de CANCELADO, legible)
- Recepción conforme (debe indicar número de factura, proveedor y monto)
- Decreto alcaldicio de egreso

Normativa para la rendición financiera

- 1.- El formulario de rendición contable (formato adjunto) del plan comunal debe estar firmado por los personeros que especifica, quienes certifican la correcta ejecución presupuestaria del plan.
- 2.- Las rendiciones que sobrepasen lo establecido en gasto de RRHH (20%), se rechazarán, por lo que la Municipalidad deberá devolver dichos montos.
- 3.- No se cancelarán gastos por conceptos de combustibles, como tampoco suministros automotrices. Sólo se autoriza contrato de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan. Los traslados de funcionarios deben ser con cargo a la municipalidad.
- 4.- Las compras deben ser realizadas siempre sólo con factura. En caso que la compra sea inferior a \$10.000 se aceptará boleta que deberá detallar la adquisición.
- 5.- No se aceptarán boletas correlativas en número de documentos ni en su fecha.





6.- Si la factura no especifica la adquisición, adjuntar la guía de despacho u orden de compra correspondiente.

7.- Las facturas no deben indicar forma de pago al crédito en más de 1 cuota, en el caso que así sea, serán rechazadas.

8.- Las rendiciones que no cumplan con el formato indicado y con las indicaciones antes expuestas, serán rechazadas.

El último plazo para emisión y recepción de facturas y boletas de respaldo es el 30 de Noviembre de 2012. La documentación será recepcionada por la Seremi durante los primeros 15 días del mes siguiente, es decir, 1 al 15 de Diciembre de 2012.

Una vez revisada esta documentación y recibida conforme por la Seremi se procede a realizar la Resolución de Cierre. El plazo para emitir esta resolución es el 31 de Enero de 2013.

NOTA: La vigencia del convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2012. No se contempla ampliación de plazo.

Reintegro de montos: Si existe alguna objeción (gasto fuera de la programación) en la rendición presentada por la Municipalidad, la Seremi informa por escrito a los Municipios para que, en primera instancia, subsanen la información faltante o inconsistente, indicando plazos para ello. Si en una segunda instancia la Seremi detecta inconsistencias, deberá solicitar formalmente el reintegro del presupuesto objetado. Una vez solucionada esta situación se procede a elaborar la resolución de cierre.

- **Modificaciones al PCPS**

La programación que forma parte del Convenio entre la Municipalidad y la Seremi es mandatoria para el desarrollo del plan. Si existe alguna reprogramación se deberá realizar de acuerdo a la normativa vigente. El convenio de Promoción de Salud estipula en la **Cláusula Primera** que "Cualquier modificación del Plan deberá ser previamente aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente"

Para que se realicen modificaciones debe existir una petición formal (Vía Oficio) desde el Alcalde al Seremi de Salud, especificando cuál es la modificación.

Las modificaciones se realizan sólo en situaciones excepcionales y es la Seremi de Salud quién aprueba esta modificación; tiene la facultad de rechazar o aceptar la solicitud de cambio.

Si la petición de modificación es aceptada por la Seremi, se procede a la elaboración de una Resolución modificatoria emanada desde el Seremi de Salud. Esta resolución debe ser elaborada por el referente de Jurídica en la región y firmada por el/la Seremi de Salud; de esta manera las modificaciones solicitadas quedan aprobadas y en condiciones de ser ejecutadas.

Lo anterior significa que todas las modificaciones a los planes deben tener un respaldo formal (resolución). La modificación se debe realizar si:

- a) Varían los montos programados v/s ejecutados;
- b) Se incorporan nuevas actividades con el mismo presupuesto o
- c) Se eliminan actividades.





Rendición contable PCPS

Región	
Comuna	
Monto transferido	
Responsable	
Mes de Rendición	
Fecha de rendición	

COMPONENTE:

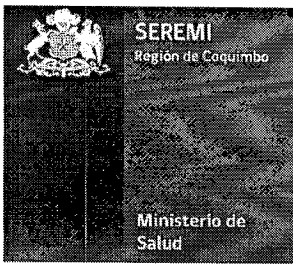
Rendición de Gastos subtítulo 21 "Gastos en personal"

Ámbito de acción	Actividad	Detalle del gasto	Proveedor	Nº documento	Fecha de pago	Observaciones	Monto
Gestión local							
Coordinación intersectorial							
Comunicación social							
Participación ciudadana							
Total							

Rendición de Gastos subtítulo 22 "Bienes y Servicios de consumo"

Ámbito de acción	Actividad	Detalle del gasto	Proveedor	Nº documento	Fecha de pago	Observaciones	Monto
Gestión local							
Coordinación intersectorial							
Comunicación social							
Participación ciudadana							
Total							





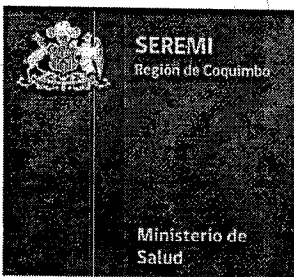
Rendición de Gastos subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros"

Ámbito de acción	Actividad	Detalle del gasto	Proveedor	Nº documento	Fecha de pago	Observaciones	Monto
Gestión local							
Coordinación intersectorial							
Comunicación social							
Participación ciudadana							
Total							

FIRMA Y TIMBRE RESPONSABLE MUNICIPALIDAD

FECHA





CDZ/PAD/RAV/EMM/bmj

RESOLUCION EXENTA N° 1686 /
LA SERENA, 11 MAY 2012

925
VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario; En el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.886; la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 40/2010, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 11 de abril del 2012, se celebró Convenio Promoción de Salud entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena.
2. Que se hace necesario contar con un instrumento que le dé certeza al señalado contrato para que entre en vigencia.
3. Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, se dicta la siguiente:

RESOLUCION (E)

1. **APRUÉBASE** el Convenio Promoción de Salud, de fecha 11 de abril del 2012, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, Rut: 69.040.100-2, de acuerdo al texto que se transcribe a continuación:

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 11 de abril de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su Secretario Regional Ministerial don Osvaldo Iribarren Brown, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, comuna de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del



entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se contribuye al desarrollo de políticas públicas de nivel nacional, regional y comunal que construyan oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos y estilos de vida saludables y ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente.

SEGUNDO:

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de \$11.551.292.- (once millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y dos pesos), para desarrollar, exclusivamente, las acciones comprometidas en el referido Plan:

Los fondos sólo pueden ser manejados por la Municipalidad correspondiente, no se deberá traspasar dinero a organizaciones comunitarias ni otros grupos de beneficios.

TERCERO:

La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

CUARTO:

La Secretaría Regional Ministerial de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones ejecutadas por el municipio, anexo al presente convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos anteriormente, anexos al presente convenio, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recibido los recursos desde la Seremi.

QUINTO:

La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Esta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15



días del mes siguiente al cierre del plan.

SEXO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a La Seremi o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldado por una resolución modificatoria.

SÉPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

OCTAVO:

El nombramiento de Dr. Osvaldo Iribarren Brown, como Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo de Nombramiento 40/2010, y las facultades para celebrar el presente convenio, constan en el Decreto Supremo 146/2004, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don Raúl Saldivar Auger, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4483, de fecha 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de La Serena.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2. IMPUTESE el gasto en que se incurra al ítem 24.03.298, denominado "Atención Primaria Ley 19.378", correspondiente al Presupuesto año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.



DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- I. Municipalidad de La Serena
- Departamento Jurídico
- Departamento Salud Pública y Planificación Sanitaria
- Departamento Administración y Finanzas
- Archivo